

Análisis crítico de la legislación del ámbito museístico de las Illes Balears: dilemas y consecuencias de su aplicación*

Critical analysis of the Balearic Islands museum legislation: dilemmas and consequences of its application



Miquela Forteza Oliver 
Universitat de les Illes Balears (UIB)
miquela.forteza@uib.es

Lourdes Melis Gomila 
Universitat de les Illes Balears (UIB)
lourdes.melis@uib.es

*Este artículo forma parte de las actividades desarrolladas por el Laboratorio de Turismo y Patrimonio Cultural de la Universitat de les Illes Balears (UIB).

Resumen

El artículo analiza los principales documentos legislativos y normativos vigentes que afectan a los museos de las Illes Balear. Se ha realizado un análisis crítico de las leyes de patrimonio histórico y de museos estatales, así como de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Illes Balears y, de manera más concreta, de la Ley 4/2003, de 26 de marzo, de Museos de las Illes Balears y su respectivo reglamento. Asimismo, se han incluido los documentos específicos aprobados por el Consell de Mallorca. El objetivo es dar a conocer la base legal que rige el ámbito museístico balear y destacar los desafíos más significativos que enfrentan los museos de las islas. Se ha constatado que, aunque bien intencionadas, las medidas impulsadas por estos documentos a menudo encuentran obstáculos en su aplicación práctica debido a la lentitud de los procesos administrativos, los conflictos jurisdiccionales y la necesidad de adaptar las regulaciones a contextos locales específicos. De hecho, algunos de los requisitos exigidos por la ley autonómica para obtener el reconocimiento oficial de museo o colección museográfica son difíciles de cumplir, principalmente debido a problemas de presupuesto y de capital humano. Como resultado, el panorama museístico es disperso y poco conocido de manera integral y homogénea. Además, estas dificultades ponen en riesgo la capacidad de los museos para cumplir con su misión de custodiar y difundir el patrimonio cultural y maximizar su impacto social y cultural.

Abstract

The article analyzes the main legislative and regulatory documents in force that affect museums in the Balearic Islands. A critical analysis has been made of the laws of historical heritage and state museums, as well as of Law 12/1998, of December 21, 1998, on the Historical Heritage of the Balearic Islands and, more specifically, of Law 4/2003, of March 26, 2003, on Museums of the Balearic Islands and its respective regulations. The specific documents approved by the Consell de Mallorca have also been included. The objective is to make known the legal basis that governs the Balearic museum field and to highlight the most significant challenges faced by the museums of the islands. It has been found that, although well-intentioned, the measures promoted by these documents often encounter obstacles in their practical application due to slow administrative processes, jurisdictional conflicts and the need to adapt regulations to specific local contexts. In fact, some of the requirements demanded by the autonomous law to obtain official recognition as a museum or museum collection are difficult to meet, mainly due to budget and human capital problems. As a result, the museum panorama is dispersed and little known in a comprehensive and homogeneous manner. Moreover, these difficulties jeopardize the ability of museums to fulfill their mission of guarding and disseminating cultural heritage and maximizing its impact.

Palabras Clave

Museos de las Illes Balears, Legislación Museística, Ley 4/2003, Decreto 38/2019, Gestión del Patrimonio Cultural.

Keywords

Museums of the Balearic Islands, Museum Legislation, Law 4/2003, Decree 38/2019, Cultural Heritage Management.

7. Introducción

El patrimonio cultural es un elemento identitario que puede contribuir de manera muy efectiva al desarrollo de cualquier sociedad. La protección de este patrimonio pasa por diferentes fases que tienen como objetivo final asegurar su pervivencia, pero que incluyen otras acciones que deben ser consideradas e implementadas. Una de las tareas principales es llevar a cabo una interpretación dirigida al conjunto de la sociedad, así como una difusión que dé a conocer los bienes muebles e inmuebles en todos los sectores sociales. En este sentido, los museos, como responsables de la custodia de colecciones patrimoniales, asumen un papel fundamental. No solo preservan los objetos, sino que también facilitan el acceso a la información y la comprensión del patrimonio cultural por parte del público general. De esta forma, se convierten en centros de referencia para la educación y la sensibilización cultural.

El concepto de museo está en constante evolución, puesto que, como es lógico, si la sociedad cambia y se desarrolla, las instituciones culturales deben transformarse y desarrollarse al mismo tiempo. Esta evolución significa someterse a nuevos retos para poder subsistir y sobre todo para influir positivamente en el buen desarrollo de la sociedad y la cultura. Es decir, las instituciones culturales en general y los museos en particular se ven en la obligación de modificar sus líneas de actuación y sus estrategias para poder llegar a una sociedad cada vez más abierta, más participativa y más global.

Aunque existen multitud de definiciones, la del Consejo Internacional de Museos (ICOM) es fundamental. Desde su creación en 1947, esta institución ha ido elaborando distintas definiciones en consonancia con los nuevos tiempos. La última fue presentada a la 26ª Conferencia General, celebrada en Praga el 24 de agosto de 2022. Dice así:

“Un museo es una institución sin ánimo de lucro, permanente y al servicio de la sociedad, que investiga, colecciona, conserva, interpreta y exhibe el patrimonio material e inmaterial. Abiertos al público, accesibles e inclusivos, los museos fomentan la diversidad y la sostenibilidad. Con la participación de las comunidades, los museos operan y comunican ética y profesionalmente, ofreciendo experiencias variadas para la educación, el disfrute, la reflexión y el intercambio de conocimientos”.

La definición actual del patrimonio cultural resalta la importancia de los museos dentro de la comunidad y subraya la necesidad de que asuman un rol activo para fomentar diálogos culturales y sociales que contribuyan a su mejora. Los museos no solo son guardianes de objetos y colecciones, sino también agentes dinámicos de cambio y educación que pueden promover la comprensión y la apreciación del patrimonio cultural, fortaleciendo así el tejido social y cultural de la comunidad. Es decir, con el tiempo estas instituciones han aumentado y diversificado sus funciones. Además de las tareas tradicionales de investigar, conservar y exponer, han asumido otros roles destacados en la educación, el ocio y la participación comunitaria y territorial. En consecuencia, se considera que los espacios museísticos pueden contribuir muy positivamente al desarrollo de la sociedad y del lugar donde se ubican.

El objetivo fundamental del artículo es ofrecer un análisis crítico de los documentos legales que rigen el ámbito museístico en las Illes Balears. Este análisis se centra en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico; el Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el cual se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos¹; la Ley 12/1998 de Patrimonio Histórico de las Illes Balears; el documento de creación la Red de Museos de aprobada por el Consejo Ejecutivo del Consell de Mallorca el día 22 de julio de 2002; el Reglamento 5/2012 de Reconocimiento y Registro de los Museos y Colecciones Museográficas de Mallorca y, por último, el Decreto 38/2019, de 17 de mayo, que establece los principios generales y la normativa complementaria en materia de museos y colecciones museográficas para toda la comunidad autónoma. La intención es proporcionar una visión amplia y comprensiva de la base legal que sustenta la actividad museística balear, identificando las áreas de conflicto y las dificultades prácticas que derivan de estas leyes y normativas. Este enfoque pretende no solo ilustrar la complejidad del marco normativo, sino también destacar la necesidad de una mayor coherencia y adaptabilidad en la legislación para apoyar efectivamente la conservación del patrimonio y maximizar el impacto social y cultural de los museos en las Balears. Asimismo, se pretende plantear algunos de los motivos que han impedido la aplicación efectiva de la legislación vigente.

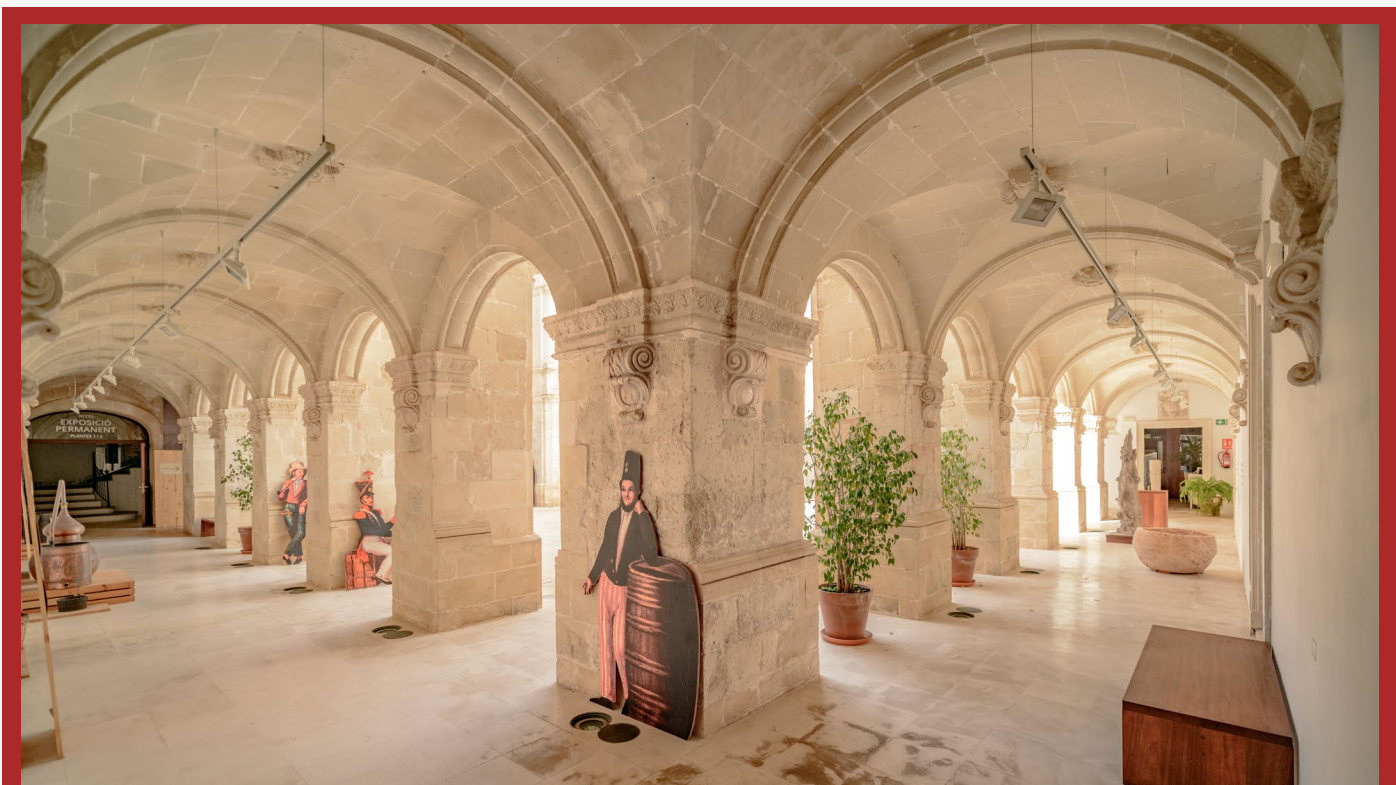


IMAGEN 1.

Museu de Menorca. Vista del claustro con detalles de la exposición temporal "Almacén de historias" (02/07/2021 - 17/04/2022). Fotografía: Gabriel Lacomba.

1. En cuanto a la documentación de ámbito estatal, no se ha incluido otros documentos que hacen referencia directa a la gestión de los museos estatales, como la Orden de 12 de junio de 1987 mediante la cual se regula la composición y funciones de la Junta Superior de Museos; ni el Real Decreto 1305/2009, de 31 de julio, por el cual se crea la Red de Museos de España; ni tampoco la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la cual se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

2. Marco legal e institucional

Antes de empezar a desgarnar los documentos analizados, se debe hacer mención a la organización administrativa que rige en las Illes Balears, ya que esta condiciona y repercute directamente en las normativas existentes y en la gestión de los centros museísticos. Así pues, esta comunidad autónoma se organiza administrativamente en diferentes niveles y estructuras que gestionan diversas competencias. A nivel autonómico, el Govern Balear ejerce funciones legislativas sobre el conjunto de las islas. Otro nivel de gestión es el de los consejos insulares de cada isla (Mallorca, Menorca, Eivissa y Formentera), que tienen competencias en diferentes áreas, entre ellas la de cultura y patrimonio. El último nivel, como sucede en el resto del estado español, es el municipal el cual puede incluir la gestión de equipamientos culturales como museos y centros de interpretación del patrimonio. Esta estructura administrativa descentralizada tiene como objetivo proporcionar una gestión más cercana a las necesidades y realidades de cada territorio dentro de la misma región.

La existencia de diversos consejos insulares conlleva a que cada uno desarrolle documentos y acciones específicas que pueden diferir entre sí, dependiendo de las particularidades y necesidades de cada isla. Esta diversidad administrativa y normativa implica que los documentos legales, estrategias y políticas implementadas en Mallorca, Menorca, Eivissa y Formentera pueden no ser uniformes, lo cual exige una coordinación efectiva entre los diferentes consejos. Esto provoca que en cada isla la situación legislativa en torno a los museos y, por lo tanto, su situación, sea muy diferente y dispar. Por este motivo se hace necesario hacer un análisis crítico para cada una de las islas. En este sentido, es crucial establecer mecanismos de colaboración y comunicación para garantizar una gestión integrada y coherente del patrimonio cultural y de los museos en toda la comunidad autónoma. Una buena coordinación entre los consejos insulares no solo optimiza la eficiencia administrativa, sino que también promueve una preservación más efectiva del patrimonio cultural, asegurando que las acciones y políticas adoptadas respondan adecuadamente a las especificidades locales y a las necesidades de conservación y promoción cultural en cada isla.

Así pues, en las Illes Balears operan tres niveles jurídicos distintos en cuanto a la gestión de museos: el estatal, el autonómico y el municipal. La normativa estatal, además de ejercer un papel crucial al servir de modelo para la elaboración de leyes y decretos autonómicos, se refiere a aquellos museos de titularidad estatal distribuidos a lo largo del territorio español. Por su parte, los museos de carácter autonómico y municipal se contemplan en los documentos de carácter autonómico e insular. Por este motivo, es necesario analizar por separado los diferentes documentos, ya que cada uno de ellos establece normativas distintas, aunque en algunos aspectos coincidentes.

2.1) Documentos estatales

Los documentos de carácter estatal analizados son aquellos que hacen referencia directa a los museos, aunque estos no sean su objeto central. Un ejemplo es la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico², que regula la protección, gestión y difusión del patrimonio histórico-artístico español y que impone a los museos de titularidad estatal el cumplimiento de su normativa. Esta ley establece, entre otros aspectos, un marco normativo que regula la protección, conservación, investigación, difusión y enriquecimiento del patrimonio cultural. Igualmente, define a los museos como instituciones clave en la salvaguarda y promoción del patrimonio cultural, tal como se puede comprobar en la definición que aparece en el capítulo II del Título VII sobre archivos, bibliotecas y museos:

“Son museos las instituciones de carácter permanente que adquieren, conservan, investigan, comunican y exhiben para fines de estudio, educación y contemplación conjuntos y colecciones de valor, histórico, artístico, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural”.

Además, la ley contempla la facultad del Estado y de las comunidades autónomas para establecer nuevos centros museísticos.

Por otro lado, cabe citar el Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el cual se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos³. Este documento deriva de la ley anterior y hace referencia específica a los museos estatales y a su regulación. A partir de aquí se derogan los decretos y reglamentos anteriores referentes en los centros museísticos⁴. El documento proporciona a los museos de titularidad estatal las herramientas jurídicas y técnicas necesarias para conservar de manera adecuada el patrimonio que custodian de acuerdo con la Ley de Patrimonio 16/1985. La definición que aporta de museo es la misma que aparece en la ley de patrimonio, pero en este caso se marcan de manera específica sus funciones. Aparte de la conservación, la catalogación, la restauración y la difusión de las obras custodiadas, cita otras actividades como como la investigación, la organización de exposiciones temporales acordes con la naturaleza del museo, la elaboración de catálogos y monografías, el diseño de actividades didácticas, así como la puesta en marcha de cualquier otra acción que se establezca en los estatutos de cada centro. Respecto a la difusión, una de las funciones generales es velar por la accesibilidad del público al museo, con un mínimo obligatorio de treinta horas a la semana distribuidas en seis días semanales. Asimismo, se debe facilitar el acceso a los investigadores no solo a los bienes expuestos, sino a todos los fondos disponibles.

2. En línea: <<https://cutt.ly/Ch1jZYn>>. [Consulta: 15.05.2023].

3. En línea: <<https://cutt.ly/Th1jH5z>>. [Consulta: 15.05.2023].

4. El Real decreto de 29 de noviembre de 1901 que aprueba el Reglamento General de los museos regidos por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; el Decreto 730/1971, de 25 de marzo, por el cual se regula la organización y funcionamiento de los museos estatales de Bellas Artes; la Orden de 28 de junio de 1972, por la cual se dictaminan nuevas normas para la visita a Museos y Monumentos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos; y el Real Decreto 3427/1981, de 29 de diciembre, sobre depósitos de obras de arte y otros fondos museísticos propiedad del Estado en Instituciones o Entidades públicas o privadas.

Otro de los puntos importantes del reglamento es la definición del Sistema Español de Museos, en el cual se incluyen los museos estatales y todos aquellos centros que dispongan de colecciones relevantes. Es importante que todos aquellos museos que formen parte de este sistema colaboren entre ellos en las tareas de difusión, conservación, investigación y restauración.

En el caso de Baleares, se cuenta con ocho centros de titularidad estatal⁵: el Museu de Mallorca, sus dos secciones, el Museu Arqueològic de Pollentia (Alcúdia) y el Museu de Muro; el Museu de Menorca; el Museu Arqueològic d'Eivissa i Formentera (MAEF) y su filial el Museu Monogràfic del Puig dels Molins; y los dos museos militares: el Museu Militar del Castillo de San Carlos de Palma y el Museu Militar des Castell de Menorca, adscritos al Ejército de Tierra del Ministerio de Defensa⁶. De los todos ellos, la gestión del MAEF continúa en manos del Govern Balear⁷ mientras que los otros dos son gestionados por sus respectivos consejos insulares. Las competencias del Museu de Menorca fueron las primeras que se traspasaron a partir de la Ley 3/2011, de 25 de marzo⁸. Lo mismo se produjo el mes de febrero del 2019 en el Museu de Mallorca a través de la Ley 2/2019, de 31 de enero⁹. Estas transferencias no producen ningún cambio en su titularidad, por eso estos centros forman parte directamente del Sistema de Museos Estatales, es decir, están oficialmente reconocidos como centros museísticos.

Todas estas medidas de descentralización administrativa, aunque concebidas para promover una gestión más eficiente y cercana a las realidades locales, no siempre alcanzan sus objetivos de manera uniforme. Cabe mencionar también, que el hecho de tratarse de museos de categoría estatal puede inducir a pensar que son los que cuentan con mayores recursos y, por lo tanto, gozan de buena salud. Por desgracia, esto no siempre ocurre de esta manera.

En Baleares, los museos estatales dan ejemplo de situaciones muy dispares, como se comenta a continuación. Se puede citar el caso del Museu de Mallorca, el cual se vio inmerso en una reforma iniciada en el 2008 que no permitió su reapertura hasta el 2015 (Melis, 2021), aunque solo de manera parcial, ya que actualmente las salas dedicadas a las colecciones arqueológicas continúan cerradas y aún no se ha podido concretar oficialmente cuando podrán ser abiertas al público nuevamente.

Una problemática similar se encuentra en la sección etnográfica del Museu de Mallorca, ubicada en el

5. En este recuento se incluyen las secciones y filiales de cada uno de los museos estatales.

6. Estos dos museos militares forman parte de la Red de Museos de Defensa creada a partir de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la cual se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscrito al Ministerio de Defensa. En línea: <<https://www.boe.es/eli/es/o/2015/11/18/def2532>>. [Consulta: 15.05.2023]. La Red de Museos de Defensa tiene como objetivo principal crear un organismo dedicado a la coordinación de todos sus integrados. A partir de esta orden se crea también el censo de museos militares de España para tener actualizada sus datos y las actividades que desarrollen, así como actuar en líneas de promoción de los integrados. El organismo encargado de coordinar la red es la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural. Para el ejercicio de esta competencia podrá organizar reuniones para concretar tareas de coordinación y cooperación entre centros museísticos.

7. El mes de febrero de 2024 se aprobó una petición en el Parlamento balear para poner la gestión este museo en manos del Consell d'Eivissa, aunque las competencias aún no han sido transferidas.

8. En línea: <<https://cutt.ly/ah1K88F>>. [Consulta: 15.05.2023].

9. Se puede consultar en el BOIB núm. 15 de 2 de febrero de 2019. En línea: <<https://cutt.ly/Qh1LjwR>>. [Consulta: 15.05.2023].

pueblo de Muro (Mallorca). Inaugurado en 1965, lleva años en un estado bastante deplorable, como ya denunciaban algunos autores en los años noventa (Bernat, 1995). Esto ha llevado a su cierre, a la espera de una reforma que será sufragada por el Ministerio de Cultura e incluirá la ampliación de su espacio expositivo mediante la compra de la casa anexa al museo por parte del Consell de Mallorca.

En algunas de las islas vecinas también se encuentran situaciones complicadas, como es el caso del Museu Arqueològic d'Eivissa i Formentera (MAEF), cuya sede primitiva está ubicada en Eivissa, específicamente en la zona de Dalt Vila, en unas salas que desde los años sesenta se consideran insuficientes. El museo se cerró en el 2010, a pesar de haber sido objeto de una reforma durante el periodo de 1992-1995 (Costa y Jiménez, 2017). Desde entonces, se está a la espera de una nueva intervención que, según el Ministerio de Cultura, ampliará en un 264% el espacio disponible (Melis, 2020).

El vacío del MAEF ha sido cubierto, en cierta medida, gracias a su espacio filial, el Museu Monogràfic Puig dels Molins, ubicado fuera de las murallas de Dalt Vila, anexo al yacimiento púnico al cual está dedicado en parte. Este centro también ha sufrido varios cierres desde su proyecto inaugural de 1955 hasta su última y definitiva apertura en el año 2012 (Cardona, 2015). Esta última intervención permitió habilitar el edificio que se puede visitar hoy en día, junto con un renovado discurso museográfico, para lo cual el Ministerio de Cultura invirtió más de seis millones de euros (Melis, 2020). Se debe destacar el peso que con los años este centro ha adquirido respecto a la conservación y la difusión del patrimonio arqueológico de las Pitiüses.

En Menorca se encuentra un ejemplo esperanzador: el Museu de Menorca, ubicado en el antiguo convento franciscano de Jesús desde los años 80 del siglo XX. Su discurso museográfico fue renovado en 2017 dando como resultado un centro adaptado, diverso y modernizado que además promueve un rico y variado programa de actividades divulgativas dirigidas a diversos públicos.

El cumplimiento de la ley estatal de museos en Balears no se puede considerar del todo exitoso. Las personas encargadas de su gestión señalan diversos motivos, entre los cuales destacan la necesidad de mayores recursos, especialmente humanos, y la existencia de procesos burocráticos poco ágiles. A pesar de estos puntos en común, cabe destacar que el único museo que tiene su espacio totalmente acondicionado, renovado y abierto al público de manera completa y regular es, como ya se ha apuntado, el Museu de Menorca, que fue el primero en ser gestionado por el Consell Insular. Desde que se traspasaron las competencias del Museu de Mallorca, también se ha visto cierta aceleración en algunas gestiones, como en el caso del Museu de Muro. Todo esto sugiere que poner a los consejos insulares a la cabeza de estos centros resulta, a la larga, positivo.

2.2) Documentos autonómicos

En cuanto al ámbito autonómico, hay que hacer referencia a la Ley 12/1998 de Patrimonio Histórico de las Illes Balears¹⁰, la cual establece el marco legislativo para la conservación, protección y difusión del patrimonio insular. Concretamente, en el Título VI —siguiendo la definición establecida por la ley estatal— define los museos de la siguiente manera:

“Son museos las instituciones de carácter permanente, abiertas al público, que adquieren, reúnen, conservan, investigan, comunican y exhiben para fines de estudio, instrucción pública y contemplación, conjuntos y colecciones de valor histórico, artístico, arqueológico, histórico-industrial, paleontológico, etnológico, antropológico, científico, técnico o de cualquiera otra naturaleza cultural”.

En cuanto a las funciones, la ley balear —al igual que el Real Decreto 620/1987— incide en la investigación, la conservación, la catalogación, la restauración y la exhibición ordenada y periódica de las colecciones; en la elaboración y publicación de monografías y catálogos de los fondos; en el desarrollo de actividades educativas o de cualquier otra que se les encomiende, siempre que esté dentro del marco que establece la ley. En este mismo capítulo (Art. 70) se fija el concepto de colección, entendido como un conjunto de bienes culturales de interés especial conservados por instituciones, personas físicas o jurídicas que no tengan las condiciones que esta Ley establece para los archivos, bibliotecas y museos.

La Ley 4/2003, de 26 de marzo de Museos de las Illes Balears¹¹, por su parte, se presenta como un complemento a la Ley 12/1998. Se ocupa de manera específica del ámbito museístico de las islas y da plenitud al ordenamiento jurídico sobre la materia desde el punto de vista conceptual, organizativo, de gestión o de planificación. El documento parte de la diferenciación entre dos conceptos fundamentales a la hora de ordenar la actuación administrativa (el museo y la colección museográfica) y determina las obligaciones para su reconocimiento legal. Así pues, para conseguir el reconocimiento de museo, los centros deben cumplir con todos los requisitos citados a continuación (Título II, Art. 5, 2):

- a. Disponer de un plan director del centro museístico.
- b. Contar con bienes muebles y/o colecciones suficientes y adecuadas al ámbito y a los objetivos del museo y a su proyecto museográfico.
- c. Poseer un inmueble adecuado destinado a sede del museo con carácter permanente.
- d. Contar con presupuesto y personal suficiente que garantice su funcionamiento.
- e. Disponer de dirección, conservación y mantenimiento a cargo de personal cualificado, cuya formación y conocimientos se ajusten a los contenidos del museo.
- f. Tener un inventario de los fondos.
- g. Exponer ordenadamente las colecciones.
- h. Contar con fondos accesibles para la investigación, la consulta, la enseñanza, la divulgación

10. En línea: <<https://www.boe.es/buscar/pdf/1999/BOE-A-1999-2945-consolidado.pdf>>. [Consulta: 20.06.2023].

11. En línea: <<https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-8439-consolidado.pdf>>. [Consulta: 15.05.2023].

y el disfrute público.

- i. Exhibir un horario de visita pública.
- j. Disponer de medidas de seguridad adecuadas y suficientes para sus fondos.
- k. Organizar actividades para la difusión y el conocimiento de sus fondos.
- l. Contar con estatutos o normas de organización y gobierno.
- m. Establecer un plan anual de actividades.

Para el reconocimiento legal de colección museográfica los requisitos necesarios establecidos por la ley son bastante menores:

- a. Disponer de una exposición permanente, coherente y ordenada de bienes y/o colecciones.
- b. Tener un inventario de los fondos.
- c. Abrir al público con carácter fijo, continuado o periódico.
- d. Contar con medidas de seguridad adecuadas y suficientes para sus fondos.
- e. Disponer de medidas de accesibilidad para facilitar la investigación y la consulta de sus fondos.

La ley establece una cláusula de excepcionalidad respecto a estas disposiciones, es decir deja claro que los museos y las colecciones museográficas de titularidad estatal de las Illes Balears gestionados por las administraciones públicas autonómicas, obtendrán automáticamente el reconocimiento a efectos de esta ley, sin perjuicio del convenio de gestión. Esta excepcionalidad afecta también —según la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre— a aquellos centros gestionados por el Ministerio de Defensa¹². De esta forma, el Museu Militar de Sant Carles y el Museu Militar de Menorca, adscritos al Ejército de Tierra de este ministerio, ostentan, asimismo, la categoría de museo.

Se puede anticipar que tanto los requisitos establecidos para el reconocimiento oficial de museo, como aquellos necesarios para la consideración de colección museográfica, son muy difíciles de cumplir para la mayoría de los centros de las Balears, como se analizará más adelante. Los principales obstáculos, según la mayoría de las entidades y personas responsables de su gestión, suelen ser un presupuesto insuficiente y una escasez de personal cualificado, tal como se observa en los museos estatales.

Siguiendo lo establecido por la ley, una vez que los diferentes centros museísticos vayan consiguiendo el reconocimiento oficial, la ley establece su organización en torno a Redes Insulares de Museos, lo que les supondrá toda una serie de ventajas (Título III, Art. 14):

- a. La inscripción automática en el Registro Insular de Museos y Colecciones Museográficas de las Illes Balears y en el Registro General de Museos y Colecciones Museográficas.
- b. La idoneidad para la recepción de los depósitos de bienes que, si procede, acuerden las administraciones competentes.

12. Véase nota 6.

- c. La condición de beneficiario preferente en las actuaciones públicas relativas a: la concesión de subvenciones y ayudas; la organización de circuitos de exposiciones y otras actividades de carácter itinerante; la ayuda a la publicación de guías y catálogos relacionados con los fondos museísticos; el diseño de itinerarios culturales, educativos y turísticos; la ayuda técnica para la conservación y restauración de los fondos museísticos; y la integración en la red de difusión y promoción turística insular que promuevan las instituciones públicas que correspondan.
- d. La participación en las actividades de formación especializada del personal de museos que organicen o promuevan las administraciones competentes.
- e. El derecho y el deber de usar las denominaciones y los distintivos establecidos reglamentariamente para los centros integrantes de las redes insulares.

Otro de los aspectos importantes de la ley es la creación de la Junta Interinsular de Museos, con el fin de facilitar el intercambio de información y la coordinación entre los consejos insulares y el Govern de les Illes Balears (Capítulo II, Art. 29). Los integrantes de esta junta serán su presidente —el consejero de cultura del Govern— y tres vocales —los consejeros insulares de cultura de cada una de las islas. El periodo mínimo de reunión obligatorio será de una vez al año o siempre que alguna de las instituciones representadas así lo solicite. Cabe decir que, hasta el momento, este plazo no se ha cumplido, ya que la junta, por motivos no justificados, no se ha reunido de forma periódica.

Asimismo, la Ley 4/2003 prevé la creación de las Comisiones Insulares de Museos en cada una de las islas como órganos supremos en materia de museos y colecciones museográficas (Capítulo II, Art. 30). Cada consejo insular determinará las normas de organización, funcionamiento interno y composición de las comisiones técnicas, procurando establecer la coordinación necesaria con las comisiones técnicas de las otras islas.

Uno de los puntos más significativos de este documento es exponer e impulsar un nuevo concepto de museo en el cual no solo se incluya la conservación del patrimonio cultural, sino también su estudio y promoción para asegurar su futuro. En este sentido, el Título IV de los principios de actuación de las administraciones públicas, específicamente en el capítulo 1, aborda la política museística y enfatiza el papel de los museos en la vida cultural de la comunidad, así como su relevancia en el ámbito educativo. Además, se establece la coordinación de redes de museos para facilitar relaciones entre municipios y colaboraciones con fundaciones, asociaciones y entidades que apoyen a los museos.

En el título V se definen las competencias del Govern de les Illes Balears, de los consejos insulares de cada isla y de los ayuntamientos. Entre otras atribuciones, se establece que los ayuntamientos tienen competencia en materia de museos, mientras que el Govern Balear debe coordinar las actividades y tutelar los museos estatales. Además, los consejos insulares pueden delegar competencias a algunos de los ayuntamientos de su territorio. La ley también contempla los museos de gestión privada y todos

aquellos administrados por consorcios o fundaciones públicas o privadas. Se mencionan también los museos de titularidad eclesiástica, que deben operar conforme a los acuerdos establecidos entre la Iglesia y el Estado. En este sentido, el ámbito privado de los museos de las Balears es bien destacado, ya que su representación es casi la misma que los museos de titularidad pública (Melis, 2021).

En realidad, la publicación de esta ley no supuso un impulso significativo para la sistematización y gestión conjunta del ámbito museístico balear. Tres años después de su aprobación, se realizó una modificación para extender el periodo de adaptación de tres a seis años que la ley establecía para los museos de las islas. Sin embargo, esta medida no tuvo un efecto notable, ya que pasaron seis años más desde la publicación de la ley hasta que se contó con su reglamento correspondiente. Este reglamento se aprobó finalmente diecisiete años después, con el Decreto 38/2019, de 17 de mayo, que establece los principios generales y la normativa complementaria en materia de museos y colecciones museográficas de las Illes Balears¹³. Este documento establece los mecanismos necesarios para que cada consejo insular despliegue los procesos establecidos por la ley de museos balear.

El decreto está estructurado en seis títulos y cuarenta y ocho artículos. Un título destacado es aquel que establece la documentación necesaria que se debe presentar para obtener el reconocimiento de museo o colección museográfica (Título II, Art. 4). En este se detallan los requisitos indispensables para alcanzar una de estas dos categorías, así como los procedimientos a seguir una vez cumplidas todas las condiciones. En el Título III se especifica la normativa relacionada con el fondo de los museos, tanto durante el proceso de ingreso en uno de los centros de la red como en cualquier ocasión en la que se produzca una movilización. También se define la conservación y restauración del fondo, estableciendo la obligatoriedad de que los museos desarrollen programas que clarifiquen los aspectos generales y los criterios básicos aplicados en estas dos materias.

Otro de los temas que aborda el Decreto 38/2019 es la investigación. En consecuencia, cada museo debe contar con programas específicos que contemplen tanto la investigación museológica como la científica. Los museos y las instituciones públicas deben asignar partidas presupuestarias para llevar a cabo este tipo de proyectos, y las actividades relacionadas deben ser registradas en la memoria anual de actividades del centro.

Por otro lado, además de abordar cuestiones técnicas relacionadas con las funciones diarias de los museos, como las reproducciones de su fondo o su clasificación, el Decreto 38/2019 también trata aspectos fundamentales para su adecuado funcionamiento, como la accesibilidad (Título V). En cuanto al horario, se establece un mínimo de cinco días de apertura al público, siendo uno de ellos obligatoriamente gratuito (Art. 42). Además, el documento especifica que los horarios deben estar disponibles en el museo de forma visible y en los medios digitales. Respecto a las tasas y a

13. En línea: <https://ad.uib.es/estudis2223/pluginfile.php/449822/mod_resource/content/2/Decret%20382019.pdf>. [Consulta: 20.06.2023].

los regímenes especiales de acceso gratuito, no se proporcionan indicaciones específicas, dejando esta decisión en manos del órgano gestor competente. También se abordan las tareas de difusión y comunicación, facilitando así el acceso al contenido de los centros y a las actividades que estos desarrollen. Finalmente, el decreto dedica un apartado al personal del museo (Título VI). Tanto el director, responsable de las funciones directivas y de gestión, como el conservador y todo el personal facultativo y técnico, deben contar con la capacitación y titulación académica adecuadas.

Estas son, en líneas generales, las principales cuestiones planteadas en el documento, el cual proporciona a los museos de las Illes Balears y a sus órganos gestores una base legal y administrativa para cumplir con la normativa. Sin embargo, la verdadera incógnita radica en si la mayoría de los centros museísticos existentes serán capaces de adaptarse a estos requisitos.

Hasta el momento, no se tiene constancia de que ningún centro de Menorca, Eivissa y Formentera haya iniciado este proceso, lo que significa que, aparte de los museos estatales, en estas islas no hay, hasta el momento, ningún museo legalmente reconocido. En Mallorca, el panorama es distinto, como se detallará en el siguiente punto.

2.3) Particularidades de cada isla

A continuación, se tratará de manera individualizada la documentación de cada uno de los consejos insulares, ya que, aunque todos ellos comparten y deben cumplir la Ley de Museos de las Illes Balears y su respectivo reglamento, constan de documentos diferentes que han determinado, en algunos casos, la situación museística, sobre todo en el caso de Mallorca.

2.3.1) Mallorca

En Mallorca, a diferencia de las otras islas, un año antes de la aparición de la ley autonómica de museos –Ley 4/2003, de 26 de marzo de Museos de las Illes Balears– se creó la Red de Museos de Mallorca con la intención de estructurar este tipo de centros. Esta red fue aprobada por el Consejo Ejecutivo del Consell de Mallorca el día 22 de julio de 2002. A pesar de ser bastante breve, uno de los puntos más interesantes del documento es el apartado que aborda la situación de los espacios museísticos de la isla, donde se constatan una serie de carencias que aún persisten hoy en día. Los objetivos de la red se concretan en cuatro puntos generales: la transformación de los museos en espacios al servicio de la sociedad; la definición de actuaciones comunes en materia museística; la coordinación y cooperación entre todos los centros; y la integración de nuevas tecnologías.

La valoración de las medidas establecidas por este documento es positiva, aunque lamentablemente no se puede afirmar que todas las medidas establecidas se hayan implementado. En este sentido, la principal dificultad, una vez más, radica en la falta de museos reconocidos, requisito indispensable para formar parte de la red. Sin embargo, cabe decir que en los últimos años se ha intentado reactivar y se

han incorporado, de algún modo, centros que hoy en día todavía no ostentan el reconocimiento. De todas formas, y aunque se ha intentado fomentar esta red a partir de iniciativas conjuntas difundidas a través de su canal de Facebook, actualmente su fomento por parte de la entidad responsable es muy débil. Prueba de ello es que, durante la celebración del Día Internacional de los Museos de 2024, no se ha coordinado ninguna iniciativa conjunta, como había ocurrido en otras convocatorias anteriores. De igual manera, el canal de difusión de la Red de Museos de Mallorca abierto en Facebook, no ha sido actualizado desde del año 2020. Por lo tanto, se observa un desinterés en la gestión de iniciativas conjuntas que se estiman necesarias y positivas para impulsar y difundir los museos mallorquines.

Una de las propuestas que sí sigue en marcha es la llamada «El otoño en los museos», coordinada por la Sección de Museos del Consell de Mallorca con el objetivo de acercar los centros museísticos locales al público. La primera edición se celebró en 2014 y participaron un total de seis museos¹⁴, aunque con el tiempo se han ido incorporando otros. El objetivo principal de esta iniciativa es ofrecer una programación coordinada de actividades dirigidas a familias, con el fin de fomentar la visita a los centros museísticos y reforzar su visibilidad. Además, a través de la página web de la red y/o su página de Facebook, se difunde la agenda mensual de actividades ofrecidas. Entre otras comunicaciones, se informa sobre talleres, exposiciones temporales, conferencias, conciertos y visitas guiadas. Sin duda, la difusión a través de las redes sociales es un método efectivo para aumentar la visibilidad de estas instituciones. Se considera que las iniciativas conjuntas llevadas a cabo por la Sección de Museos del Consell de Mallorca son efectivas, ya que ayudan a resolver uno de los principales problemas que afectan a los museos de Mallorca: la falta de coordinación entre ellos. Sea como sea, la coordinación de la Red de Museos de Mallorca es actualmente insuficiente y muy frágil, y es necesario reactivarla de nuevo.

Dado que no se lograba aprobar un reglamento común para todo el conjunto de las Illes Balears, el Consell de Mallorca decidió redactar y aprobar el suyo propio con el objetivo de establecer los criterios y condiciones para la creación, reconocimiento, registro y funcionamiento de los museos y colecciones museográficas: el Reglamento 5/2012 de Reconocimiento y Registro de los Museos y Colecciones Museográficas de Mallorca¹⁵. Este documento es sin duda fundamental para definir el panorama museístico legal. Establecer los criterios y condiciones para la creación, reconocimiento, registro y funcionamiento de los museos y colecciones museográficas, con el objetivo de promover la conservación, investigación, difusión y promoción del patrimonio cultural de la isla. El reglamento

14. El Museu del Calçat i la Pell d'Inca; el Castell de Bellver. Museu d'història de la ciutat; el Museu Can Planes de sa Pobla; el Museu Krekovic; el Museu d'Història de Manacor y el Museu de Pollença son los seis espacios que participan en este proyecto. «El Consell promueve actividades en seis museos para acercarlos al público», 22 d'octubre de 2014, Última Hora. En línea: <<https://cutt.ly/phyIVc8>>. [Consulta: 20.06.2023].

15. En línea: <<https://acortar.link/x8BeM5>>. [Consulta: 20.06.2023].

establece requisitos específicos, tales como la identificación del titular y gestor del museo o colección, la definición de objetivos, la adecuación de instalaciones y condiciones de conservación, la planificación y desarrollo de actividades, la formación del personal, y la documentación y registro del patrimonio cultural. Además, se subraya la colaboración con otras instituciones y entidades. Asimismo, la ley detalla los procedimientos para la solicitud, evaluación y otorgamiento del reconocimiento y registro de los museos y colecciones museográficas, así como los requisitos y plazos para la renovación de este reconocimiento.

El avance reglamentario en Mallorca, inexistente en el resto de las islas, no se refleja en un número significativo de museos y colecciones reconocidas. De hecho, actualmente, tan solo tres museos han sido distinguidos oficialmente en las Illes Balears, todos ellos localizados en Mallorca: el Museu d'Història de Manacor, el Museu Sa Bassa Blanca (Alcúdia) y Es Baluard (Palma); y otros siete centros han obtenido la categoría de colección museográfica [Tabla 1]. Asimismo, otros dos centros han iniciado los trámites para el reconocimiento: el Museu Krekovic y el Museu d'Art Sacre de Mallorca, ambos en Palma.

MUSEOS	COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS
Museu d'Història de Manacor (Mallorca)	Els Calderers (Sant Joan, Mallorca) ¹
Museu Sa Bassa Blanca. Fundació Yannick i Ben Jakober (Alcúdia, Mallorca) ²	Cel·la Frederic Chopin i George Sand (Valldemossa) ³
Es Baluard (Palma, Mallorca) ⁴	Fundació Cosme Bauçà (Felanitx, Mallorca) ⁵
	Impremta Guasp (Valldemossa, Mallorca) ⁶
	Col·lecció del Consell de Mallorca
	Col·lecció de l'Institut Mediterrani d'Estudis Avançats (IMEDEA) (Esporles, Mallorca)
	Col·lecció museogràfica d'Alfàbia (Bunyola, Mallorca)

TABLA 1.
Tabla del autor. Fuente: Sección de Museos del Departamento de Cultura del Consell de Mallorca

En definitiva, teniendo en cuenta un censo de museos elaborado en el 2024 (Melis, 2024), el número de espacios museísticos existentes en Mallorca se acerca a los ochenta. Esta cifra deja ver la poca efectividad que tanto la ley, como el reglamento de 2012 y el de 2019 han tenido en esta isla. Esto provoca que el número de museos oficiales que forman parte de la Red de Museos de Mallorca no sea ni realista ni representativo.

1. En línea: <<https://cutt.ly/TjqNOsH>>. [Consulta: 20.06.2023]

2. En línea: <<https://cutt.ly/TjqNOsH>>. [Consulta: 20.06.2023]

3. En línea: <<https://cutt.ly/TjqNOsH>>. [Consulta: 20.06.2023]

4. En línea: <<https://cutt.ly/TjqNOsH>>. [Consulta: 20.06.2023]

5. En línea: <<https://cutt.ly/djqNIEb>>. [Consulta: 20.06.2023]

6. En línea: <<https://cutt.ly/ZjqB2t4>>. [Consulta: 20.06.2023]

2.3.2) Menorca

A diferencia de Mallorca, en Menorca no ha existido nunca un reglamento propio de la Ley de Museos. Por este motivo, no se pudo reconocer legalmente ningún museo (a excepción de los estatales, como ya se ha especificado) hasta la publicación del reglamento de 2019. De todas maneras, actualmente, y pese a que existe la posibilidad, aún no se ha declarado ningún museo ni colección no estatal, por lo que no existe tampoco el registro de museos y colecciones museográficas. Siguiendo esta misma línea, no se ha activado la Red Insular de Museos. La única acción de la que se tiene constancia es la elaboración de un mapa de museos, aunque este mapa no está disponible para su consulta. A raíz de la publicación del Decreto 38/2019, el Consell de Menorca expresó su intención de cumplir con las exigencias del documento, pero no pudo concretar la fecha en que se iniciaría esta tarea, la cual no se ha iniciado de momento (Melis, 2021).

Aquello que sí se creó en la isla fue la Comisión Técnica Insular de Museos, publicada en el BOIB n.º 97 del 11 de julio del año 2006. Este documento establece cuáles son las funciones de la comisión, definida como órgano colegiado, de carácter deliberante y consultivo en materia de museos y colecciones museográficas del Consell Insular de Menorca. Sus funciones son las de asesorar y emitir dictámenes sobre los planes públicos de los centros museísticos, así como la coordinación de las redes de museos y el reconocimiento de las categorías de museos y colecciones museográficas. También debe actuar en caso de creación de nuevos museos y debe asesorar y coordinar la organización y funcionamiento de los centros de la isla.

En cuanto a su composición, la comisión está presidida por el consejero en funciones de la consejería dedicada a la cultura del Consell Insular de Menorca, y el vicepresidente es el director de este mismo organismo. Se asignan un total de siete vocales: un representante del Museu de Menorca, uno del Instituto de Estudios Menorquines, uno del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de las Illes Balears, dos técnicos del Consell Insular de Menorca, un asesor jurídico y un representante del Consell Escolar de Menorca. El periodo obligatorio de reunión es al menos una vez cada seis meses, aunque también se pueden convocar reuniones extraordinarias cuando se considere necesario. Por otra parte, se detallan las funciones de la presidencia, que incluyen la convocatoria de reuniones, el establecimiento de la orden del día y la difusión de las decisiones tomadas por la comisión.

El artículo 7 del reglamento determina que toda la información relacionada con la comisión debe ser publicada en la web del Consell Insular de Menorca. Sin embargo, hasta la fecha, el único documento disponible en la página institucional es el reglamento de la comisión. No se encuentran detalles sobre sus miembros, fechas de reunión ni las decisiones o medidas adoptadas. De hecho, el Departamento de Cultura ha confirmado que la comisión no se reúne con la periodicidad exigida por motivos

indeterminados, por lo que claramente no se cumple con lo establecido en el reglamento.

En suma, debido a la falta de una reglamentación jurídica general y/o específica, hasta el momento en Menorca no existe un registro de museos y colecciones museográficas, ni se ha implementado la Red Insular de Museos. Se sabe que se ha elaborado un mapa de centros, pero este no está disponible en la página web institucional. Tras la publicación del Decreto 38/2019, el Consell de Menorca manifestó su intención de cumplir con las exigencias del documento, pero aún no ha concretado una fecha para iniciar esta tarea, que hasta la fecha sigue pendiente.

2.3.3) Eivissa y Formentera

En cuanto a las Pitiüses, el Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Técnica Insular de Museos del Consell Insular d'Eivissa y Formentera fue publicado al BOIB n.º 122 de día 2 de septiembre de 2004¹⁶. En este documento se detallan las funciones y la composición de la Comisión Técnica Insular, designada como el máximo órgano consultivo en materia de museos a nivel insular. La comisión sigue una estructura similar a la de Mallorca, con una presidencia ocupada por el consejero de patrimonio del Consell insular d'Eivissa, una vicepresidencia a cargo del director insular del mismo departamento, y varios vocales: un representante del Museu Arqueològic, un técnico del consejo Insular adscrito al Departamento de Cultura o Patrimonio, un representante del Museu d'Etnografia d'Eivissa y del Museu Etnogràfic de Formentera, un representante del Museu d'Art Contemporani d'Eivissa, y una persona de reconocido prestigio en el ámbito de la cultura. Además, se contempla la figura del secretario, quien será el letrado adscrito al Departamento de Patrimonio Histórico y que actuará como asesor jurídico.

El reglamento establece que la Junta Interinsular debe reunirse trimestralmente, a pesar de que se pueden celebrar reuniones extraordinarias convocadas por el presidente. Es necesaria la asistencia de la mayoría de los miembros de la junta a las reuniones para sacar adelante las decisiones. Si esto no se cumple, hay que convocar una segunda reunión para valorar las propuestas que no han podido ser aprobadas en la primera. Se tiene constancia que esta junta no está operativa en la práctica y que no se reúne con periodicidad. De hecho, fue durante el periodo 2003-2007, cuando se intentó activarla, pero no ha habido continuidad desde entonces. Los motivos de este hecho no han sido concretados, ya que por parte de las instituciones competentes solo se ha manifestado la voluntad de reactivar la junta a lo largo del 2024.

En el momento de publicación del Decreto 28/2019, todavía no había en Eivissa ningún museo ni colección museográfica reconocidos como tal, salvo el Museu Arqueològic d'Eivissa que es de titularidad estatal y, como establece la ley, pasa a ser reconocido de manera directa. Consiguientemente, no existe tampoco hoy en día ningún registro insular de museos. De hecho, en la página web del

16. En línea: <<https://cutt.ly/ch8pVOk>>. [Consulta: 20.06.2023].

Consell d'Eivissa, solo se incluye información sobre el Museu d'Etnografia d'Eivissa (gestionado por esta entidad), y no hay ningún directorio ni listado sobre el resto de museos.

En cuanto a la Red de Museos establecida por la ley, no aparece en la página del Consell Insular d'Eivissa, de hecho, se ha podido saber que no funciona ni en la teoría ni en la práctica, por lo tanto, no se lleva a cabo ninguna acción conjunta entre los museos, ni se coordinan iniciativas de ninguna clase. Después de la publicación del nuevo decreto de 2019, el consejo manifestó la intención de ponerse a trabajar en los trámites que requiere la ley. Sin embargo, no se tiene constancia de que hoy por hoy esto sea una realidad.

En Formentera tampoco hay un reglamento propio anterior al reglamento de 2019 referido a la Ley 4/2003, de 26 de marzo de Museos de las Illes Balears. Sí existe el reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Técnica Insular de Museos del Consell Insular d'Eivissa y Formentera que se promulgó cuando ambos consejos insulares funcionaban de manera conjunta. En este sentido, hay que tener en cuenta que en esta isla se localiza solo un centro museístico: el Museu d'Etnografia de Formentera<?>, el cual aparece referenciado en el correspondiente Consell Insular. Además de este centro, el día 1 de julio de 2019 abrió sus puertas un nuevo espacio en el Faro de la Mola, donde se exhiben una colección museográfica relacionada con el mar, los faros y la pesca. Ninguno de los dos ha obtenido el reconocimiento oficial.

3. Conclusiones

Una vez analizado el marco legal del ámbito museístico balear, se puede afirmar que las leyes y reglamentos existentes no han supuesto un impulso organizativo ni de mejora para los museos y colecciones de las islas, tanto de carácter estatal como autonómico y municipal.

Como se ha explicado, la situación de los museos estatales es diversa, pero la mayoría sufren cierres de muy larga duración, como fue el caso del Museu de Mallorca, y otros siguen actualmente cerrados, como es el caso del MAEF. Por su parte, la isla de Formentera dispone solo de un museo etnográfico, el cual está actualmente en fase de cambio y tampoco se tiene fecha oficial para su apertura. Como ya se ha mencionado, el Museu de Menorca es el que presenta un espacio totalmente renovado y abierto al público. En este sentido, se considera que la descentralización tiene, sin duda, aspectos positivos, pero para que sea efectiva se necesita una coordinación entre los diferentes niveles de gobierno. Esta dualidad subraya la complejidad de encontrar un equilibrio adecuado entre la autonomía local y la coordinación regional y estatal necesaria para abordar de manera integral los desafíos y oportunidades a los que se enfrentan los museos estatales.

El primer problema constatado ha sido el largo período temporal que pasó entre la aprobación de la Ley de Museos de las Illes Balears de 2003 y su reglamento, aprobado en 2019. En la única isla donde se intentó impulsar la ley fue en Mallorca, donde el Consell Insular de Mallorca aprobó su propio reglamento en 2012 para poder desarrollar la ley de 2003. Así pues, actualmente es en esta isla donde se encuentran museos y colecciones museográficas no estatales reconocidas, en concreto un total de diez. En el resto de las islas, aún no se ha declarado ninguno. Estas cifras no son para nada significativas teniendo en cuenta que un censo realizado en 2024 contabilizó más de cien espacios museísticos en las islas.

Una de las consecuencias de esta situación es que, a día de hoy, no existe un Registro General de Museos de las Illes Balears, ni una coordinación efectiva entre las redes insulares.

Aparte de la complicación y lentitud de la burocracia administrativa, los centros de las islas se enfrentan a un doble reto: lidiar con sus respectivas y particulares circunstancias e intentar cumplir con todos los condicionantes y consideraciones legales existentes para poder obtener el reconocimiento de museo o colección museográfica, tarea asumible por muy pocos, puesto que la mayoría de los centros no dispone de los recursos ni económicos ni humanos necesarios para llevar a cabo todos los requisitos establecidos en la ley. Normalmente, la problemática suele surgir en torno a las funciones básicas, referidas tanto a la investigación, conservación y difusión de las colecciones. Ello les impide cumplir con obligaciones tan elementales como tener un horario estable o contar con una exposición museográfica adecuada para la visita. Según los datos del Ministerio de Cultura, actualmente hay trescientas sesenta y cinco personas que trabajan en los cincuenta y ocho museos de las islas, de

los cuales solo el 70% se dedican a tiempo completo. Es decir, la mayoría de los museos tienen personal en precario, muchos de ellos a tiempo parcial, según las palabras de Biel Pons – técnico de la Sección de Museos del Consell de Mallorca. Cabe decir que la problemática que afecta al sector museístico balear, en líneas generales, es extrapolable a las demás comunidades autónomas. De hecho, son muchas las dificultades que los museos españoles tienen que afrontar para adaptarse a las normativas vigentes, especialmente aquellos centros de ámbito autonómico y local.

Por lo tanto, se puede afirmar que la Ley 4/2003 de Museos de las Illes Balears no tiene en cuenta los recursos y circunstancias de cada uno de los centros a legislar. Este documento debería establecer estrategias adecuadas y potenciar una correcta coordinación entre los responsables de cada museo y las instituciones encargadas de su gestión –mayoritariamente consejos insulares y ayuntamientos, en el caso de los centros públicos– para poder efectuar un trabajo colectivo y conocer de primera mano las dificultades más frecuentes a las cuales hacer frente.

Finalmente, todo ello se considera también causa directa del disperso y poco conocido panorama museístico balear, no solo a nivel social, sino también administrativo. Esto dificulta la aportación de una información correcta y actualizada de cada uno de los centros y complica su adecuada difusión en los diferentes canales, tanto culturales como turísticos. Por otro lado, el desconocimiento parcial de estos centros y la falta de control complica un adecuado seguimiento del patrimonio que

Bibliografía y referencias

ANDREU ADAME C., DESEL GONZÁLEZ, C. (2017): "Historia del Museu de Menorca", *Boletín del Museo Arqueológico Nacional* 35/2017. Número extraordinario: 150 años de museos arqueológicos en España: 693-702. Disponible en <<https://cutt.ly/ZhaUBgG>>. [Consulta: 25.10.2023].

BERNAT ROCA, M. (1995). "La sección etnológica del Museu de Mallorca (Muro)". En: B. Torres, B., F de Santos, F. (eds.). *Anales del Museu Nacional de Antropología* n. 11. Madrid: Ministerio de Cultura.

COSTA, B., JIMÉNEZ, H. (2017). "El Museu Arqueològic d'Eivissa i Formentera: un Museo entre dos siglos. 150 años de museos arqueológicos en España". *Boletín del Museo Arqueológico Nacional* n. 35, pp. 625-632. En línea: <<https://cutt.ly/Mhhu6yk>>. [Consulta: 21.11.2023].

CONSELL DE MALLORCA (2019). *Memòria de gestió 2015-2019 i propostes de futur*. Direcció Insular de Cultura del Consell de Mallorca. En línea: <<https://cutt.ly/vhu0wH2>>. [Consulta 21.11.2023].

FORTEZA OLIVER, M. (2012a). "Miramar y el primer establecimiento tipográfico mallorquín: la imprenta de Nicolau Calafat y Bartomeu Caldentey (1485-90)", *Gutenberg-Jahrbuch*, 2012, pp. 147-156.

– (2012b). "El papel de los museos en las redes sociales", *Biblios* n. 48, pp. 31-40. En línea: <https://cutt.ly/5jxW6BC>. [Consulta: 25.10.2023].

FORTEZA OLIVER, M., SALVÀ PICÓ, M.G. (2020). "El Museo de Mallorca. Evolución museográfica". En: ARNALDO, J.; HERRERO, A.; DI PAOLA, M. (Eds.). *Historia de los museos, historia de la museología. España, Portugal, América*. Gijón: Trea.

MELIS, L. Serra, S. i Vives, T. (2009). *Museus de les Illes Balears*. Palma: Institut d'Estudis Baleàrics.

– (2020). *Museus i turisme cultural a les Illes Balears*. En: Sebastià, Gabriel Arbona (coord.). *Turisme cultural: anàlisi, diagnòstic i perspectives de futur*. Tom 1. Mallorca: Agència d'Estratègia Turística, pp. 127-148.

– 2021a. *Museus i turisme cultural a les Illes Balears*. Tesi Doctoral. Universitat de les Illes Balears.

– 2021b. *Més enllà del sol i platja: el potencial turístic dels museus de les Illes Balears*. *Plecs d'història local*, n. 183, pp. 6-9. En línea: <<https://raco.cat/index.php/Plecs/article/view/393807>>. [Consulta 21.11.2023].

MURRAY, D. (1997). *Guía de los museos de Mallorca*. Palma: José J. De Olañeta.

Fuentes Legislativas

"Creació de la Comissió Tècnica Insular de Museus i aprovació del seu reglament", *BOIB* n. 66, 30-04-2005. En línea: <<https://cutt.ly/khyzkqy>>. [Consulta 21.11.2023].

"Decreto 38/2019, de 17 de mayo, por el cual se establecen los principios generales y la normativa

complementaria en materia de museos y colecciones museográficas de las Islas Baleares". *BOIB* n. 66, 30-04-2005. En línea: <<https://acortar.link/MLbqK4>>. [Consulta: 20.06.2023].

"Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico", *BOE* n. 155, 29/06/1985. En línea: <<https://cutt.ly/Ch1jZYn>>. [Consulta: 15.05.2023].

"Ley 12/1998 de Patrimonio Histórico de las Islas Baleares", *BOE* n. 31, 05/02/1999. En línea: <<https://www.boe.es/buscar/pdf/1999/BOE-A-1999-2945-consolidado.pdf>>. [Consulta: 20.06.2023].

"Ley 4/2003, de 26 de marzo de Museos de las Islas Baleares", *BOE* n. 98, 24/04/2003. En línea: <<https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-8439-consolidado.pdf>>. [Consulta: 15.05.2023].

Llei 3/2011, de 25 de març, de delegació de competències al Consell Insular de Menorca de les facultats que, com a administració gestora, exerceix ara l'Administració de la CAIB en relació amb el Museu de Menorca i la Biblioteca Pública i l'Arxiu Històric de Maó, institucions culturals de titularitat estatal (2011), *BOIB* n. 48, 02-04-2011. En línea: <<https://cutt.ly/Dhymm5c>>. [Consulta 21.11.2023].

"Llei 2/2019, de 31 de gener, de delegació de competències al Consell de Mallorca, de les facultats que, com a administració gestora, exerceix ara l'Administració autonòmica de les Illes Balears en relació al Museu de Mallorca", *BOIB* n. 15, 02/02/2019. En línea: <<https://cutt.ly/9hymR9F>>. [Consulta 21.11.2023].

"Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la cual se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscrito al Ministerio de Defensa". *BOE* n. 286, 30/11/2015. En línea: <<https://www.boe.es/eli/es/o/2015/11/18/def2532>>. [Consulta: 15.05.2023].

"Real Decret 620/1987, de 10 d'abril, pel qual s'aprova el Reglament de Museus de Titularitat Estatal i del Sistema Espanyol de Museus", *BOE* n. 114 13/05/1987. En línea: <<https://cutt.ly/VhegMMh>>. [Consulta 21.11.2023].

«Reglament de la Comissió Tècnica Insular de Museus». *BOIB* n. 97, 11/11/2007. En línea: <<https://www.cime.es/documentos/docs/secretaria//SEC072/REV0.pdf>>. [Consulta 21.11.2023].

"Reglament d'organització i funcionament de la Comissió Tècnica Insular de Museus del Consell Insular d'Eivissa i Formentera", *BOIB* n. 122, 02/09/2004. En línea: <https://cutt.ly/whegZUK>>. [Consulta 21.11.2023].



MIQUELA FORTEZA OLIVER

Miquela Forteza Oliver, profesora titular del Departamento de Ciencias Históricas y Teoría de las Artes de la Universitat de les Illes Balears (UIB), es doctora en Historia del Arte por la UIB (2005). Su tesis, «La xilografía en Mallorca a través de sus colecciones. La Imprenta Guasp (1576-1958)», destacó la importancia y significación de la Colección Guasp, lo que propició su declaración como Bien de Interés Cultural (BIC) y su reconocimiento legal en la categoría de colección museográfica. Una de sus principales líneas de investigación deriva de dicha tesis, lo que ha dado lugar a la publicación de libros, artículos y comunicaciones en congresos, centradas en el mundo de las artes gráficas, especialmente en aspectos históricos, estilísticos e iconográficos. Además, ha desarrollado otra línea investigadora vinculada al estudio, asesoramiento científico y divulgación en materia de conservación del patrimonio artístico religioso, participando en diversos proyectos financiados por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como por administraciones locales y entidades privadas. Asimismo, ha realizado estudios y ha participado en proyectos de investigación sobre museos, patrimonio y turismo cultural. Actualmente, es directora del Laboratorio de Turismo Cultural de la UIB.



LOURDES MELIS GOMILA

Lourdes Melis Gomila es licenciada en Historia del Arte, máster en Gestión e Investigación del Patrimonio Cultural y doctora en Turismo por la Universitat de les Illes Balears (UIB) con la tesis «Museus i Turisme Cultural a les Illes Balears» (2021). Es profesora asociada del Departamento de Ciencias Históricas y Teoría de las Artes de la UIB, museóloga, directora del proyecto de formación comunitaria de una colección museográfica del bordado y la confección de Sant Llorenç des Cardassar (Mallorca), y gestora cultural. Su línea de investigación se centran en el ámbito de los museos, el turismo y el patrimonio cultural, lo que ha dado lugar a la publicación de libros, artículos, comunicaciones en congresos y participación en proyectos de diversa índole. Actualmente, es secretaria del Laboratorio de Turismo Cultural de la UIB.